

19 de enero de 2018

AUIF-15-18-0015 (473)

**Sergio Lobo Bejarano, Jefe
Unidad de Tesorería**

Asunto: Informe sobre la revisión de facturas relacionadas con el pago por medio de caja chica de alimentación para actividades de capacitación del periodo 2015, 2016 y los meses de enero a setiembre 2017.

Estimado señor:

El presente análisis se realiza en consideración del Plan Anual de Trabajo para el año 2017 de esta Auditoría Interna. Lo anterior, con fundamento en las potestades que le otorgan a esta Dirección la Ley General de Control Interno, y demás normativas relacionadas.

El objetivo general de este estudio es revisar las contrataciones por medio de Caja Chica relacionadas con la Alimentación para las Actividades de Capacitación Internas, con el fin de verificar que cumplan con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, Reglamento de Fondo de Caja Chica General y del Consejo Nacional de Vialidad, la Resolución DG-135-2013 y demás normativas relacionadas.

Para ello, se procedió con la revisión y análisis de un grupo de facturas físicos y digitales. Lo anterior para los periodos 2015, 2016 y los meses de enero a setiembre 2017, pudiéndose ampliar cuando se considere necesario.

Algunas de las consideraciones generales de este informe son las siguientes:

- El pago de facturas por medio de Caja Chica está regulado de forma específica para nuestra institución por el Reglamento del Fondo de Caja Chica del Consejo Nacional de Vialidad.
- La fuente de la información la constituyó el conjunto de facturas pagadas por Caja Chica por Conavi en los años 2015 y 2016, las cuales fueron identificadas

en el Sistema Integrado Financiera (SIFCO) y en el Sistema B.O. SIFCO, y facilitadas de forma física por la Dirección de Gestión del Recurso Humano.

- Los pagos de las facturas por medio de Caja Chica fueron efectuados por la Tesorería Institucional, según la función 06.03.2 18 que indica: *“Realizar pagos menores por caja Chica, del Manual de organización y funciones del Conavi”*.
- En lo referente a los meses de enero a setiembre 2017, cabe destacar que no se efectuaron pagos referentes a alimentación por medio de Caja Chica.

Una vez realizado el análisis se obtienen las siguientes observaciones:

Sobre el uso de la Caja Chica para el pago de facturas de Alimentación por la sub-partida de Actividades de Capacitación Internas.

Para los años 2015 y 2016 se realizaron 9 y 21 pagos respectivamente por medio de Caja Chica, para sufragar la alimentación de las Actividades de Capacitación, los cuales se detallan en el anexo N° 1, para este aspecto es importante, aclarar ¿Qué es el fondo de Caja Chica?, y ¿En qué efectos debe de utilizarse?:

Tomando como referencia el Reglamento General del Fondo Fijo-Caja Chica, publicado en La Gaceta 22 del 31 de enero del 2006, por medio del Decreto 32874-H, emitido por el Ministerio de Hacienda, el cual señala en su artículo 2°:

“Definición del Fondo Fijo-Caja Chica. Para los efectos del presente reglamento, los Fondos de Cajas Chica en las instituciones autorizadas del Estado, de acuerdo con el artículo 1° inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, lo constituyen los anticipos de recursos que concede la Tesorería Nacional para realizar gastos menores, atendiendo a situaciones no previsibles oportunamente y para adquirir bienes y servicios de carácter indispensable y urgente, según las partidas, grupos y sub-partidas presupuestarias autorizadas por la misma. Dichos fondos operarán mediante el esquema de fondo fijo. (Subrayado no es del original)”

Así las cosas, la utilización del Fondo de Caja Chica para contratar los servicios de alimentación para las actividades de capacitación internas, no cumple con la norma citada. Lo anterior, en razón que, esas actividades se pueden planificar de tal manera

que, faciliten la coordinación de una contratación para satisfacer la necesidad de la alimentación.

Aunado a esto, el Conavi debe de presentar el Plan Anual de Capacitación Institucional y reportarse a la Dirección General del Servicio Civil, como lo dicta, de la siguiente forma el artículo 9º de la Resolución DG-135-2013:

“... El PIC debe prepararse por períodos anuales completos y debe ser enviado al CECADES a más tardar en el mes de octubre del año anterior al inicio de su vigencia... (Extracto del artículo)”

De tal forma, que es posible determinar para que fechas específicas del año se va a implementar las capacitaciones y poder solicitarle a la proveeduría institucional el proceso de contratación.

Así mismo, el artículo 5º del “Reglamento General del Fondo Fijo-Caja Chica” citado anteriormente, norma lo referente a gastos menores indispensables y urgente de la siguiente manera:

“Gastos Menores indispensables y urgentes. Se considerarán Gastos Menores aquellos que no excedan el monto máximo fijado por la Tesorería Nacional y que corresponden a la adquisición de bienes y servicios que no se encuentren en bodegas de las Proveedurías Institucionales, ya sea porque no se ha llevado a cabo o está en proceso la correspondiente contratación administrativa o porque su naturaleza impide ubicarlos en bodegas. Además, entre los denominados Gastos Menores se consideran los Viáticos, tanto al interior como al exterior del país y los Gastos de Representación, lo anterior, siempre que se atiendan las restricciones establecidas en el artículo 22 de este Reglamento.

Las Proveedurías Institucionales deberán organizarse y planificar adecuadamente las compras de materiales y suministros que su institución necesite, con el fin de utilizar lo menos posible el Fondo de Caja Chica autorizado.”

Con respecto a la característica de urgente, las capacitaciones no podrían ser catalogadas como tal, conforme al artículo indicado, estas deben desarrollarse de tal forma que se planifiquen bajo un objetivo de aprendizaje determinado, por lo que su implementación originada de un estudio previo, que en conjunto con la unidad interesada se planea su implementación una vez desarrollado el Plan de Capacitación.

Tomando en cuenta lo que lo anteriormente expuesto, el pago de la alimentación por medio de Caja Chica, para las actividades de capacitación, eventualmente no tiene sustento normativo.

Ante las consultas por medio de correo electrónico a la Dirección de Gestión de Recursos Humanos sobre las razones por las cuales se utilizó la caja chica para la adquisición del servicio de alimentación, nos indicaron las siguientes:

Para el año 2015, se gestionaron las contrataciones del Servicio de Alimentación para las actividades de capacitación por medio del Convenio Marco disponible en Compra Red, dando como resultado nueve contrataciones infructuosas. Lo que ocasionó que, se utilizara como procedimiento alternativo para obtener el servicio de alimentación, la Caja Chica.

El uso de la Caja Chica para el pago de los Servicios de Alimentación en el año 2016 se debió a que no existía un Convenio Marco en el Sistema de Comprared, y la Proveeduría Institucional no contaba con ninguna contratación para ese servicio, por lo que la Tesorería Institucional, para satisfacer la necesidad realizó el pago por medio de la Caja Chica.

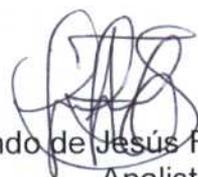
Con el escenario descrito anteriormente, se puede evidenciar el uso de recursos públicos destinados para satisfacer necesidades específicas en otras actividades, que la normativa vigente no incluye como transacciones a ser canceladas por esta forma de pago, teniendo como consecuencia el debilitamiento del control interno.

Sobre el presente informe técnico se considera pertinente aplicar el "Reglamento General del Fondo Fijo-Caja Chica", en conjunto con el Reglamento del Fondo de Caja Chica del Consejo Nacional de Vialidad, con el fin de que disminuir pagos que no cumplan con los criterios de urgencia e imprevisibilidad.

Atentamente,


Reynaldo Vargas Soto
Auditor Interno




Fernando de Jesús Fallas Calderón
Analista